



Buenos Aires, 3 de setiembre de 2025

VISTO la Resolución N° 2756/2024 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Buenos Aires mediante la cual solicita la autorización de implementación del dictado de la Tecnicatura Universitaria en Ciberseguridad, bajo la opción pedagógica a distancia, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1147 de Consejo Superior se han aprobado las normas sobre las carreras de Técnico Universitario, adecuadas por la Ordenanza N° 1739, en la Universidad Tecnológica Nacional.

Que por Ordenanza N° 1745 se aprobó la normativa para el desarrollo de propuestas formativas contenidas en el Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la Universidad, adecuada por la Ordenanza N° 1997.

Que por Ordenanza N° 2155 el Consejo Superior aprobó el diseño curricular de la carrera Tecnicatura Universitaria en Ciberseguridad, bajo la opción pedagógica a distancia, y por Ordenanza N° 2156 estableció el régimen de correlatividades para todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que, por la misma Resolución del Consejo Directivo N° 2756/2024, la Facultad Regional Buenos Aires solicita la aprobación de la conformación del consorcio integrado por la Facultad Regional Buenos Aires como Facultad cabecera y las Facultades Regionales Chubut, La Plata, Reconquista y San Nicolás, como Facultades miembro.

Que la Facultad Regional Buenos Aires, en su carácter de Facultad cabecera del consorcio, presentó la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado en las normativas vigentes.



Que la Secretaría de Planeamiento Académico y Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional y el Consejo de Educación a Distancia han evaluado conjuntamente la presentación efectuada por la Facultad Regional Buenos Aires y han emitido una opinión favorable.

Que su desarrollo no implicará erogación presupuestaria para la Universidad.

Que en el Plenario de la Cuarta Reunión Ordinaria del Consejo Superior, el Secretario General de la Asociación del Personal de la Universidad Tecnológica Nacional (APUTN), Profesor Norberto Gutiérrez, solicitó al Consejo Superior la autorización para que el personal Nodocente de la Universidad que se desempeña en el área de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) pueda cursar, sin costo alguno, la Tecnicatura Universitaria en Ciberseguridad, bajo la opción pedagógica a distancia, en el marco de acciones de formación y capacitación institucional.

Que el Decano de la Facultad Regional Buenos Aires, Ingeniero Guillermo Oliveto, en su carácter de Facultad cabecera del consorcio, ha prestado conformidad para el dictado de la carrera en las condiciones solicitadas.

Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Autorizar la implementación del dictado de la carrera Tecnicatura Universitaria en Ciberseguridad, bajo la opción pedagógica a distancia, contemplada en el Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la Universidad Tecnológica Nacional, -en un todo de acuerdo con el diseño curricular aprobado por las Ordenanzas N°



2155 y 2156-, permitiendo la inscripción a primer año, por DOS (2) ciclos lectivos completos y consecutivos, a partir de la fecha de la Resolución Ministerial de reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional por parte del Ministerio de Capital Humano.

ARTÍCULO 2°.-Aprobar la conformación del consorcio integrado por la Facultad Regional Buenos Aires como Facultad cabecera y las Facultades Regionales Chubut, La Plata, Reconquista y San Nicolás como Facultades miembro, para el dictado de la Tecnicatura Universitaria en Ciberseguridad, bajo la opción pedagógica a distancia, y de acuerdo con los estándares y pautas indicadas en el SIED de la Universidad.

ARTÍCULO 3°.-Encomendar a la Secretaría de Planeamiento Académico y Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional y al Consejo de Educación a Distancia el seguimiento y evaluación del desarrollo de la Tecnicatura Universitaria a implementar.

ARTÍCULO 4°.-La presente autorización no implica erogación presupuestaria para la Universidad, de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza N° 1147 y a la documentación presentada por la Facultad Regional Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°.-Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1227/2025

UTN
ng
sr